

POR LA RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL POTOSINO: DECLARATORIA PATRIMONIAL DEL CEMENTERIO DEL SAUCITO

Morfín Hernández M. y Corral Bustos A.

Instituto Tecnológico de Querétaro / El Colegio de San Luis, A. C.

I. RESUMEN

Este texto es resultado de las actividades desarrolladas en el marco del VIII Verano de la Ciencia de la Región Centro; en él se analizan y exponen los mecanismos legales que permiten y justifican la promoción de una declaratoria patrimonial del Cementerio del Saucito, el más antiguo de la ciudad -inaugurado el 16 de Septiembre de 1889- y que está actualmente en uso. Para su elaboración se consideran los aspectos legales y sociales que tienen relación con el rescate patrimonial de este lugar. Los ordenamientos jurídicos que se analizan son municipales, estatales, nacionales e internacionales. Asimismo se exponen varias entrevistas realizadas a funcionarios públicos y ciudadanos sin filiación institucional sobre el tema. Finalmente se enuncian las condiciones para llevar a cabo la gestión de una declaratoria patrimonial de ese lugar.

II. INTRODUCCIÓN

El patrimonio cultural, tangible e intangible, albergado en los monumentos funerarios del Cementerio del Saucito en San Luis Potosí está plasmado en notables obras artísticas y arquitectónicas, que honran y preservan viva la memoria de nuestros muertos. En este contexto, el asunto que aquí se trata se inscribe en un proyecto de gestión de una declaratoria patrimonial del Cementerio del Saucito, San Luis Potosí, ante el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el H. Ayuntamiento, en cuanto a la pertinencia legal, arquitectónica y social de ésta. El objetivo principal es determinar los mecanismos que permitan y justifiquen la promoción de tal declaratoria. Todo ello a fin de conformar una plataforma multidisciplinaria para plantear la recuperación, reutilización, refuncionamiento y revaloración del carácter histórico y cultural de este inmueble, que conduzcan a una mayor difusión de un espacio para la investigación científica y la reflexión de procesos sociales en el tiempo. “Los cementerios no son espacios estáticos sino dinámicos” (Vázquez y Corral, 2004, p. 19), pues en ellos se conjugan ideas sobre la vida y la muerte. Así, es imposible comprender ambos conceptos de manera aislada, sino como una dualidad. El cementerio se convierte, entonces, en un escenario de la expresión de la propia sociedad, y el monumento en la expresión simbólica de la vida de la persona que ha muerto. El cementerio del Saucito, inaugurado el 16 de septiembre de 1889, es el más antiguo de la ciudad de San Luis Potosí y actualmente se encuentra en uso. Los monumentos funerarios proporcionan los elementos históricos y culturales para analizar y reflexionar sobre el momento en que fueron creados, a través de sus símbolos, formas y dimensiones. Asimismo, sirven para reflexionar sobre las diversas actitudes que ha adoptado el hombre frente a la muerte a lo largo de la historia, y que conforman la memoria colectiva de cualquier sociedad. La temporalidad de los monumentos del Saucito va del siglo XIX a la actualidad, lo que subraya la importancia histórica de este sitio. Por ello, la elaboración de un reporte sobre la pertinencia legal y social para gestionar una declaratoria patrimonial es de alta conveniencia. En este reporte se abordarán los dos aspectos principales que intervienen en el proceso de una declaratoria patrimonial: el jurídico y el social. El aspecto jurídico, porque con base en leyes especiales de la materia se elabora un proyecto de gestión patrimonial; en ellas se otorgan facultades y obligaciones a autoridades y ciudadanos para efectuarla. El aspecto social es importante porque los proyectos de esta naturaleza se desarrollan y funcionan sobre bases de reconocimiento social. El espíritu de una declaratoria patrimonial se origina en la sociedad y es para ésta.

La metodología consistió en la revisión de fuentes bibliográficas especializadas relacionadas con el tema; la revisión y análisis de los marcos legales federales, estatales y municipales aplicables en materia de patrimonio y gestión cultural, y en entrevistas con diversos funcionarios públicos de niveles estatal y municipal cuyas funciones se relacionan con la preservación del patrimonio cultural en San Luis Potosí, y cinco ciudadanos sin adscripción institucional, escogidos de manera aleatoria.

III. PERTINENCIA LEGAL

Actualmente México es signatario y obligado solidario de múltiples convenciones internacionales y organizaciones que se han constituido para la promoción y apoyo de dicho patrimonio. Algunas de las más importantes son la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios de la UNESCO (ICOMOS), la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN) y el Banco Mundial. En el nivel federal, los ordenamientos analizados que dan fundamento jurídico al proyecto, por atender temas de patrimonio y su relación con el desarrollo urbano, el patrimonio natural, los bienes históricos religiosos y el turismo popular son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Expropiación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Nacionalización de Bienes Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento; Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General de Bienes Nacionales, y la Ley General de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Con base en las premisas legales de orden federal, concluimos que es la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas la que proporciona especificidad sobre la nominación de bienes que pueden ser declarados patrimonio cultural, pues establece que son objeto de protección los “bienes vinculados a la historia de la nación” desde el establecimiento de la cultura hispánica hasta el siglo XIX. Asimismo, señala que pueden ser consideradas “Zonas de Monumentos Artísticos” aquellas que comprenden varios monumentos asociados entre sí y que revistan valor estético relevante. Cabe señalar que una declaratoria patrimonial en el orden federal se gestiona a través de las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). En el orden estatal se analizaron: la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Se concluye que la gestión de una declaratoria patrimonial de interés estatal está reglamentada por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, pues refiere los principios generales para regular la protección, rescate, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del estado, y define las bases de acción de las instituciones del estado. Esta Ley establece que es patrimonio cultural estatal el conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles generadas a través del tiempo, desde la prehistoria hasta cincuenta años antes de la fecha de su aplicación, por los diferentes grupos sociales que se han asentado en territorio del estado, que por sus cualidades de significación social o documental constituyen valores de identidad y autenticidad de la sociedad donde surgen. Esta ley confiere al titular del Ejecutivo del estado la facultad de expropiar por causa de utilidad pública un bien inmueble de patrimonio cultural, así como decretar y revocar declaratorias de patrimonio cultural sobre bienes culturales. Asimismo faculta a los Ayuntamientos para el auxilio de las autoridades competentes. Con el propósito de fomentar la solidaridad y corresponsabilidad de la ciudadanía, el titular del Ejecutivo del estado también podrá autorizar a organismos auxiliares para que coadyuven con las autoridades encargadas de su aplicación y vigilancia al cumplimiento de programas estatales y municipales en la materia. De acuerdo con los criterios técnicos-científicos para nominar los bienes que integren el patrimonio tangible e intangible en la entidad enunciados en esta ley, el Cementerio del Saucito y sus monumentos funerarios podrían ser considerados: bien inmueble cultural (artículo 41), construcción histórica (artículo 41, inciso d) o arquitectura contemporánea (artículo 41, inciso e) —que a su vez incluye bienes muebles culturales (artículo 41, fracción II)—, sitio de protección del patrimonio cultural (artículo 41, fracción III), o paisaje cultural (artículo 41, fracción III, inciso b). También puede ser propuesto como patrimonio cultural intangible (artículo 42), bajo el epígrafe “ceremonias, fiestas, tradiciones y costumbres de carácter público” [artículo 43, fracción I], como parte de la tradición oral (artículo 43, fracción II), o técnica artesanal (artículo 43, fracción IV). En el orden municipal, las disposiciones jurídicas que tienen relación directa con el patrimonio cultural son la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos relacionados con la misma para el estado y

municipios de San Luis Potosí, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí y el Reglamento del Cementerio. Atendiendo este marco normativo, el cementerio del Saucito es considerado patrimonio municipal porque pertenece a la jurisdicción del municipio y por el fin de utilidad pública local para el cual está establecido. En resumen, de acuerdo con las disposiciones legales que instituyen los mecanismos jurídicos, existe la conveniencia legal mediante tres vías jurídicas, de orden federal, estatal y municipal, para gestionar la declaratoria patrimonial del Cementerio del Saucito y sus monumentos.

IV. PERTINENCIA SOCIAL

La metodología para valorar la pertinencia social de una gestión patrimonial del Cementerio del Saucito y sus monumentos funerarios se basó en la aplicación de un cuestionario en entrevistas a funcionarios de los órdenes estatal y municipal, y a cinco ciudadanos sin filiación institucional, escogidos de manera aleatoria. En el ámbito estatal, el asesor de la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí señaló que este Congreso, a través de esta Comisión, hoy no participa de manera alguna en el proceso de licitación de una declaratoria patrimonial, pero expresó que jurídicamente la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí confiere al Ejecutivo del estado el derecho de decretar y revocar declaratorias de patrimonio cultural sobre bienes culturales. Señaló que es pertinente una declaratoria con base en esta Ley. La actual titular de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de San Luis Potosí dijo que existen los elementos jurídicos previstos en las leyes vigentes aplicables en esta materia, en las que se basa gran parte de la actividad de gestión que realiza esa Secretaría. Señaló que la elaboración de un decreto administrativo para la protección del cementerio es del alto interés de esta Dirección. Considera que el Cementerio del Saucito cuenta con las características que, aunadas a la nominación técnica-científica provista por la Ley, posibilitan dicha promoción. Un investigador del Departamento de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), delegación San Luis Potosí, indicó que en la actualidad, si bien el Instituto cuenta con un catálogo gráfico de los monumentos funerarios del Cementerio del Saucito, carece de una propuesta escrita de declaratoria patrimonial, que él considera pertinente, para lo cual sugirió la elaboración de un protocolo informativo que aglutine las diligencias desplegadas por otras instancias de gobierno, así como nuevas ofertas culturales que den pie a la declaratoria. En el contexto municipal, la segunda regidora del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí señaló que una declaratoria patrimonial del cementerio del Saucito ante el Cabildo debe ser gestionada mediante la entrega de un formato protocolario a la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encarga de resolver este tipo de asuntos. Destacó la importancia y pertinencia de promover la declaratoria de patrimonio cultural del cementerio. Por su parte, la jefa del Departamento de Culturas Populares de la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el cual desde 2004 ha dirigido y coordinado el proyecto *Recorridos culturales en el Cementerio del Saucito*, manifestó que es adecuada la promoción de una declaratoria patrimonial con base en la copiosa asistencia a estos *Recorridos* (más de 50 mil personas). Estimó que estos *Recorridos* han generado identidad y un nuevo escenario cultural que puede traer beneficios sociales y económicos a través de programas turísticos y educativos. El director del Consejo Consultivo del Centro Histórico de San Luis Potosí afirmó que el Cementerio del Saucito y sus monumentos funerarios cuentan con los términos históricos, artísticos y arquitectónicos que avalan la gestión de una declaratoria patrimonial. Además lo describió como un punto de identificación e identidad social. Por otra parte, el jefe del Acervo del Museo de la Casa la Cultura de San Luis Potosí Arquitecto Francisco Javier Cossío Lagarde subrayó que el acervo artístico, de proporciones monumentales, resguardado en el cementerio es digno de recuperación y preservación. La postura, en general, de los cinco entrevistados sin filiación institucional ante la promoción de una declaratoria patrimonial fue aprobatoria, pues consideran que el Cementerio del Saucito y sus monumentos merecen la conservación, la reutilización y el rescate. Además señalaron ser conscientes del contenido artístico y arquitectónico de las piezas que alberga el recinto, que pertenecen al pasado y que constituyen un factor de identidad, orgullo y autenticidad para la sociedad potosina. Refieren que la implementación de programas

educativos, turísticos y culturales, como los que ha desarrollado el Ayuntamiento, han proporcionado mayor información a la sociedad y despertado su interés en el sitio, lo cual ha cautivado la atención popular por el proyecto, en que diversos sectores de la población se han visto involucrados.

V. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Del análisis realizado se concluye que, primero, es viable la licitación de una declaratoria patrimonial del Cementerio del Saucito y sus monumentos porque existe el soporte legal favorable, y no hay contradicciones legales entre los distintos ordenamientos referentes al caso. La declaratoria se puede gestionar a través de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, debido a que existe la congruencia de éstos en cuanto a la factibilidad de un proyecto de esta naturaleza. Sin embargo, se considera que el gobierno estatal es el que ha promulgado una ley especial para la salvaguarda del patrimonio cultural. Así, se propone, mediante un “decreto estatal de creación”, nominar el Cementerio del Saucito y sus monumentos funerarios, como un órgano descentralizado del municipio, con la función pública que cumple actualmente, “espacio cultural específico de museo”, en donde se promuevan eventos culturales, educativos y turísticos; y se difunda el conocimiento del patrimonio cultural del estado. Y, segundo, se percibe el interés social local por rescatar, reutilizar y conservar el cementerio del Saucito y sus monumentos. En conclusión, existen las condiciones legales y sociales que hacen factible la declaratoria del patrimonio cultural de este recinto.

VI. FUENTES CONSULTADAS

LEYES FEDERALES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. En: *Diario Oficial de la Federación* del 5 de febrero de 1917.

Ley de Expropiación. En: *Diario Oficial de la Federación* del 25 de noviembre de 1936.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En: *Diario Oficial de la Federación* del 29 de diciembre de 1976.

Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 constitucional. En: *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1940.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En: *Diario Oficial de la Federación* del 6 de mayo de 1972.

Ley General de Asentamientos Humanos. En: *Diario Oficial de la Federación* del 21 de julio de 1993.

Ley General de Bienes Nacionales. En: *Diario Oficial de la Federación* del 20 de mayo de 2004.

Ley General de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. En: *Diario Oficial de la Federación* del 4 de enero de 2000.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En: *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1939.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En: *Diario Oficial de la Federación* del 8 de diciembre de 1975.

LEYES ESTATALES

Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí. En: *Periódico Oficial*, edición extraordinaria del 30 de julio de 2005.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. En: Quinta época tomo III, *Periódico Oficial*, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de enero; 2, 6 y 9 de febrero de 1918, respectivamente.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

LEYES MUNICIPALES

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí*, el 26 de Septiembre, 2000.
- Ley de obras públicas y servicios públicos relacionados con la misma, para el estado y municipios de San Luis Potosí, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí*, el 29 de Mayor, 2003.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, 2000
- Reglamento del cementerio. Publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí*, el 24 de octubre de 2002.

ENTREVISTAS

- Lic. Javier Leyva, asesor de la Comisión de Cultura, Recreación y Deportes del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. 11 de julio de 2006.
- Arq. Concepción Nava, titular de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 29 de junio de 2006.
- Lic. Lucía Jiménez, segunda regidora del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. 17 de julio de 2006.
- Lic. Sara Ramírez, jefa del Departamento de Culturas Populares de la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. 24 de junio de 2006.
- Arq. Ramón Moreno, investigador del Departamento de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación San Luis Potosí. 27 de junio de 2006.
- Arq. Francisco Guevara, jefe del Acervo del Museo Francisco Cossío de la Casa de la Cultura de San Luis Potosí. 4 de julio de 2006.
- Arq. Manuel Vildosola, director del Consejo Consultivo del Centro Histórico de San Luis Potosí. 26 de junio de 2006.

LIBROS, TESIS Y ARTÍCULOS

- Corral Bustos, Adriana, y David Vázquez Salguero, “Breve guía para el visitante. Un recorrido por el Cementerio del Saucito”, San Luis Potosí, H. Ayuntamiento de San Luis Potosí 2004-2006, Dirección de Desarrollo Cultural / Culturas Populares, 2005.
- Fernández, Justino, *Arte mexicano de sus orígenes a nuestros días*, México, Porrúa, 1968.
- García Santibáñez Martínez, Manuel, “Los panteones de San Luis Potosí”. Tesis de Especialidad en Historia del Arte, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 1989.
- Katzman, Israel, *Arquitectura del siglo XIX en México*, México, Trillas, 1993.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, *Especificaciones generales de restauración*, México, s. f.
- Vázquez Salguero, David Eduardo, y Adriana Corral Bustos, *Monumentos funerarios del Cementerio del Saucito, San Luis Potosí, 1889-1916*, San Luis Potosí, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes / El Colegio de San Luis, 2004.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

- Congreso del Estado de San Luis Potosí. “Leyes de San Luis Potosí” [en línea]. Disponible en: <http://148.235.65.21/sil/default2.asp> [Consulta: 21 de junio de 2006].
- H. Ayuntamiento de San Luis Potosí [2004-2006]. Dirección de Desarrollo Cultural, Jefatura de Culturas Populares. “Cementerio del Saucito, San Luis Potosí, México. Museo vivo... un vistazo” [en línea]. Disponible en: <http://desdeelmasalla.spaces.msn.com/> [Consulta: 19 de junio de 2006].
- INAH y Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural http://www.inah.gob.mx/coordinacion_conservacion/index.html [Consulta: 21 de junio de 2006].
- INAH. “Monumentos Históricos” [en línea]. Disponible en: <http://www.inah.gob.mx/mohi/my-html/mohii.html> [Consulta: 21 de junio de 2006].

- INAH. “Ponencias” [en línea]. Disponible en: <http://www.inah.gob.mx/mohi/my-html/ponencias/500.html> [Consulta: 21 de junio de 2006].
- Rico Mansard, Luisa Fernanda. “Museos mexicanos, usos y desusos” [en línea]. *Correo del Maestro*, núm. 93, febrero 2004. Disponible en: <http://www.correodelmaestro.com/anteriores/2004/febrero/2anteaula93.htm> [Consulta: 15 de julio de 2006].
- Tavarez López, Edgar. Red Internacional de Políticas Culturales. Grupo de Trabajo sobre Patrimonio Cultural. Reunión Virtual. 2002. “Estudio Comparativo: Semejanzas y Diferencias” [en línea]. Disponible en: http://incp-ripc.org/meetings/2002/similiarities_s.shtml [Consulta: 14 de julio de 2006].